

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Corrección de errores de la Orden 53/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de centros de Educación Infantil. [2017/11421]

Advertido error material en la orden citada, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 62, de 29/03/2017 [2017/3748], en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los términos siguientes:

En el apartado 4 de la base quinta, donde dice:

Una vez recogida la información sobre el número total de plazas y los alumnos atendidos mediante el servicio de comedor y de aula matinal, se procederá a la distribución de los créditos. Todas las plazas se multiplicarán por 0'75 puntos, las plazas que, además de la prestación ordinaria, reciban aula matinal se multiplicarán por 0'10 puntos, y las plazas que, además de la prestación ordinaria, reciban comedor se multiplicarán por 0'15 puntos. La suma de los puntos de esa entidad será la base para cuantificar la subvención individual.

La suma de los puntos de todas las entidades será el divisor de la operación en la que el dividendo será la cuantía que se asigne en cada convocatoria para distribuir entre las solicitudes que se presenten. El resultado de la división será el valor en euros de 1 punto. Ese valor se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada entidad, teniendo presente dos periodos, de enero a junio y de julio a septiembre.

Debe decir:

Una vez recogida la información sobre el número total de plazas y los alumnos atendidos mediante el servicio de comedor y de aula matinal, se procederá a la distribución de los créditos. Todas las plazas se multiplicarán por 0'75 puntos, las plazas que, además de la prestación ordinaria, reciban aula matinal se multiplicarán por 0'10 puntos, y las plazas que, además de la prestación ordinaria, reciban comedor se multiplicarán por 0'15 puntos. La suma de los puntos de esa entidad será la base para cuantificar la subvención individual.

La suma de los puntos de todas las entidades será el divisor de la operación en la que el dividendo será la cuantía que se asigne en cada convocatoria para distribuir entre las solicitudes que se presenten. El resultado de la división será el valor en euros de 1 punto. Ese valor se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada entidad, teniendo presente dos periodos, de enero a julio y de septiembre a diciembre.